

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de mayo de 1980.

Vistas estas actuaciones, expediente de Superintendencia N° 4.272/80, caratulado "Garay Lima Carlos Alberto s/ mal diligenciamiento de cédula"

Considerando:

Que a raíz del informe que el Sr. Notificador efectuara con ocasión del diligenciamiento de la cédula librada el 12 de septiembre de 1979, que consigna la inexistencia del N°/ 3390 en la calle Piedrabuena, el Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "C" realiza averiguaciones / relativas al domicilio en cuestión, con los resultados que se consignan a fs. 5, 7 y 9.

En su declaración de fs. 12, el Sr. Garay Lima reconoce haber incurrido en error, ocasionado por no haber visto en la oportunidad la numeración dibujada en pintura.

El Juzgado decide la elevación de los antecedentes, en atención a que la actuación del Sr. Notificador provocó que el Tribunal ordenara la captura del procesado.

De la ampliación de explicaciones formulada en el descargo de fs. 19, surge que el lugar donde debía practicarse la diligencia, se emplaza en una villa de emergencia; que durante la feria de enero el Sr. Garay Lima concurrió nuevamente // allí, a fines de obtener una mayor información, constatando que en el frente de un negocio se había dibujado con pintura el número 3390.

Si bien resultan atendibles las razones apuntadas por el Sr. Prosecretario Jefe a fs. 20, para los casos generales de notificaciones a practicarse en dichas villas, en el presente caso, la falta de ubicación de la vivienda y/o el número

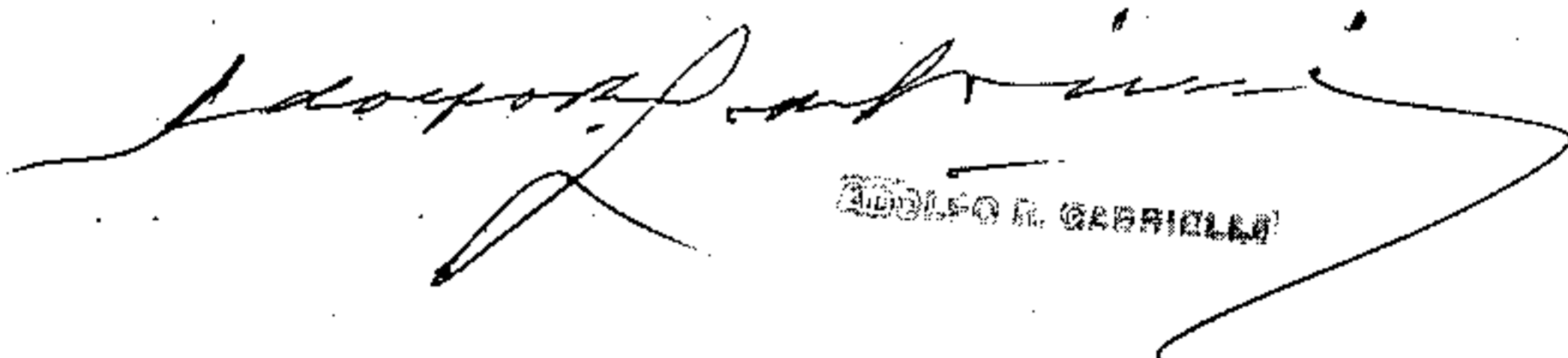
-//-

en cuestión no se produjo por ninguna causa justificada, o por lo menos de ello no quedó constancia alguna al momento de labrarse el acta, ni a fs. 12.

El hecho de que al concurrir en la 2a. oportunidad haya podido individualizar el domicilio, es indicativo de que extremando su deligencia le habría sido posible practicar correctamente la notificación en la primer ocasión.

Por lo expuesto y teniendo presente que su legajo no registra sanción disciplinaria alguna hasta la fecha, SE RESUELVE: Llamar la atención del Notificador Sr. Carlos A. Garay Líma a fin de que en todos los casos extreme su cuidado respecto del cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.-



ADOLFO R. GABRIELLA